



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por la señora **MARTHA CECILIA URRUTIA ARDILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.105.976, en contra de **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, identificada con el NIT 800.149.496-2, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E. identificada con el NIT 900.336.004, se tiene que mediante auto del 11 de diciembre de 2020 se rechazó la demanda, en razón a la falta de competencia territorial, teniendo en cuenta el domicilio principal de las entidades demandadas, así como la ciudad en la que se adelantó la correspondiente reclamación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En la misma providencia se requirió a la parte actora para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, le informara al Despacho a dónde deseaba que se remitiera la demanda objeto de rechazo, a efectos de que la misma fuera debidamente tramitada, esto es, si a los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá, o bien a los Juez Laboral del Circuito de Rionegro. Sin embargo, advierte esta agencia judicial que, a través de memorial del 18 de diciembre de 2020, la abogada **DORIS ISABEL SIERRA RESTREPO**, portadora de la tarjeta profesional 244.440 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien la demandante le concedió poder para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de la referencia, manifestó su intención de retirar la demanda que le fuera repartida a este Despacho el día 09 de noviembre de 2020.

Frente al particular, sea menester considerar entonces que la demanda fue presentada virtualmente, por lo que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose. En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se entenderá que a partir de la fecha de la presente providencia se tendrá por **RETIRADA LA DEMANDA** ordinaria laboral promovida por la señora Martha Cecilia Urrutia Ardila, conocida con el radicado 05001310500520200036300. Así mismo, se procederá con las desanotaciones del sistema de gestión judicial, los reportes correspondientes a la Oficina de Apoyo Judicial y al archivo definitivo del expediente.

Radicado 05001310500520200036300
Pone en conocimiento retiro de demanda

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICÓ:**

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N°
015 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **10 de
marzo de 2021** a las 08:00 a. m.



Carolina Henao Valdés

LD